

AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE LOS SACERDOTES

(algunas concreciones al art. 29 del Reglamento del Fondo de Sustentación)

Algunos sacerdotes han solicitado al Fondo de Sustentación del Clero diferentes ayudas para la realización de estudios diversos. Con el objetivo de tener un criterio para estos casos, se acuerdan las siguientes indicaciones que precisan el Reglamento:

1.-Principios fundamentales:

- Es necesario incentivar un clero bien formado y preparado, especialmente en lo que la Diócesis estime necesario y conveniente.
- El criterio será equitativo, objetivo y aplicable, para todos los sacerdotes.
- Se prioriza la elaboración de un compendio de cursos o estudios donde la Diócesis considera más necesaria la formación del clero... (Psicología, arte, lenguas clásicas, idiomas, Informática...
- Se ve la necesidad de ofertar una formación pastoral y teológica, que sirva de actualización y formación permanente de los sacerdotes.

2.-Para las ayudas económicas, existe una diferencia esencial entre quienes se forman por mandato y quienes lo hacen por iniciativa personal, con permiso:

A.- POR MANDATO:

Para las ayudas económicas, se aplicará el artículo 29 del Reglamento del Fondo de Sustentación del Clero:

“Los sacerdotes de la Diócesis que, por mandato del Sr. Arzobispo, realicen estudios eclesiásticos o civiles, tanto en cursos regulares como circunstanciales, recibirán del Fondo una ayuda económica de acuerdo con los criterios siguientes:

- a. Sacerdotes en cursos regulares con dedicación exclusiva a los estudios.

- b. Sacerdotes en estudios circunstanciales, en cada caso, si el Sacerdote precisa alguna ayuda deberá solicitarla por escrito al Sr. Arzobispo. Se adjuntará, a dicha solicitud, un presupuesto de gastos en razón de los estudios, así como una relación de las ayudas que pudiera obtener.
- c. Sacerdotes que cursen estudios con matrícula ordinaria en la Facultad de Teología del norte de España, Sede de Burgos.

B.- CON PERMISO:

Si se solicita ayuda económica, ha de existir previamente un permiso explícito. Para la concesión del permiso, por parte del Obispo o Vicario General, el solicitante deberá presentar al menos:

- La temporalidad para dicha dedicación (sin desatender la misión pastoral, parroquias, cura de almas, reuniones arciprestales, retiros...).
- Coste económico (matrícula, viajes...) y medios con los que cuenta (situación económica, becas...).
- Duración de los cursos o del tiempo formativo.

A la hora de la concesión de la ayuda económica solicitada, se tendrá en cuenta:

- Aportación al Fondo de Sustentación por parte del solicitante.
- Presentación de cuentas anuales pertinentes conforme al cargo.
- Presentación de ficha económica personal.
- Aprovechamiento de estudios.

Como criterio general, la ayuda económica se puede fijar en un % del costo de la matrícula de la formación o estudios solicitados.